



**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE Y LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, ECUADOR.**

*La Universidad de Concepción representada por su Rector, Profesor Augusto Parra Muñoz, y la Universidad San Francisco de Quito representada por su Canciller Dr. Santiago Gangotena G., coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés de ambas instituciones y deciden suscribir el presente Convenio.*

*Este Convenio comprende las siguientes materias:*

- a) Intercambio permanente de información acerca de programas de pregrado y de postgrado así como acerca de actividades de investigación y de extensión de ambas instituciones.*
- b) El intercambio y donación de material científico.*
- c) El intercambio de literatura especializada y publicaciones.*
- d) El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación con la participación de académicos y estudiantes de postgrado de ambas instituciones.*
- e) La colaboración en el desarrollo de programas de postgrado y el intercambio de profesores y estudiantes de ese nivel.*
- f) El intercambio de académicos por periodos limitados de tiempo para participar en la docencia, en conferencias, talleres y seminarios de interés común.*
- g) El intercambio de estudiantes a nivel de pregrado.*

*El presente Convenio será considerado como la base para el establecimiento y extensión de la cooperación a otras áreas de interés mutuo.*

*Las unidades académicas pertinentes implementarán el desarrollo de su cooperación mediante protocolos específicos que se considerarán partes integrantes del presente Convenio Marco.*



## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

*Cada institución asumirá responsabilidades de acuerdo a sus normas y prácticas para los gastos de viaje de sus académicos y estudiantes. Cada institución admitirá el intercambio de estudiantes de acuerdo a sus propias políticas y regulaciones.*


*Cada universidad asumirá la responsabilidad de proveer asistencia durante la estadia del miembro visitante. Cualquier otro costo o arreglo financiero será objeto de negociaciones posteriores.*


*Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda del financiamiento externo necesario ante los organismos nacionales e internacionales de cooperación para lograr el adecuado desarrollo del presente Convenio.*

*Para todos los efectos legales y judiciales, ambas partes establecen su residencia en el domicilio de sus Rectorados.*

*Este Convenio entrará en vigor en el momento en que dos copias originales serán firmadas por las respectivas autoridades, conservando cada institución una copia del original.*

*Este Convenio durará tres años y se entenderá automáticamente renovado por igual período, sucesivamente, salvo que una de las partes o ambas comuniquen su decisión de ponerle término con una antelación de tres meses a la fecha de expiración.*

  
SANTIAGO GÁNGOTENA G., Ph. D.  
SECRETARIO GENERAL DE LA COOPERACION  
DE PROMOCION UNIVERSITARIA  
CANCILLER DE LA UNIVERSIDAD  
SAN FRANCISCO DE QUITO.

  
P.P. AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Concepción (Chile), Noviembre 24 de 1996.